

CUBOS 2022, FONDO DE TITULIZACIÓN

SUPLEMENTO AL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN DE BONOS AL MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA

El presente suplemento (el “**Suplemento**”) al Documento Base Informativo de Incorporación de Bonos al Mercado Alternativo de Renta Fija (**MARF**) (el “**Documento Base Informativo**” o “**DBI**”) de **CUBOS 2022, FONDO DE TITULIZACIÓN** (el “**Fondo**” o el “**Emisor**”), incorporado en el MARF el 27 de septiembre de 2023, deberá leerse conjuntamente con el Documento Base Informativo, con el suplemento a dicho Documento Base Informativo publicado con fecha 16 de enero de 2024 y con cualquier otro suplemento a dicho Documento Base Informativo que el Emisor pueda publicar en el futuro. Salvo que se establezca lo contrario en el presente Suplemento, los términos utilizados en mayúscula y no definidos tendrán el significado que se les atribuye en el Documento Base Informativo.

En particular, la publicación del presente Suplemento responde a las modificaciones de la escritura de constitución del Fondo otorgada el 9 de septiembre de 2022 (posteriormente modificada con fecha 12 de septiembre de 2023 y 22 de diciembre de 2023), en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Francisco Consegal García el día 17 de mayo de 2024 bajo el número 3.588 de su protocolo (a los efectos de este Suplemento, la “**Tercera Novación**”). La escritura de la Tercera Novación ha sido incorporada a los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) con fecha 21 de mayo de 2024.

Las modificaciones realizadas a la Escritura han tenido por objeto:

- (i) Añadir como nueva Causa de Terminación del Periodo de Cesión el supuesto en el que la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de todos los Titulares de los Bonos y del Cedente, para la finalización del Periodo de Cesión.
- (ii) Incluir un supuesto de amortización extraordinaria de los Bonos durante el Periodo de Cesión, con la amortización total de un número de SETENTA Y CUATRO (74) Bonos del total de CIENTO DIECISÉIS (116) Bonos emitidos por el Fondo, todos ellos pertenecientes a un único Titular de los Bonos y contando con el consentimiento y conforme al acuerdo con los Titulares de los Bonos. Asimismo, se ha incluido la posibilidad de realizar amortizaciones extraordinarias parciales de Bonos en el futuro siempre que se cuente con el consentimiento del Cedente y de los Titulares de los Bonos.

Como consecuencia de lo anterior y de las modificaciones a la Escritura, resulta necesario suplementar el contenido del Documento Base Informativo mediante el presente Suplemento.

1 Personas responsables

Dña. Silvia Bonales Domínguez, en nombre y representación de EBN TITULIZACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, S.G.F.T., con domicilio social en Madrid, Paseo de Recoletos, 29, y con C.I.F. A88248166, entidad promotora de CUBOS 2022, FONDO DE TITULIZACIÓN, actuando en su condición de Directora General de la Sociedad Gestora, apoderada de forma especial para la constitución del Fondo en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora el 12 de

mayo de 2022, elevado a público mediante escritura otorgada ante el notario de Madrid D. Francisco Consegal García, el 17 de mayo de 2022, con el número 3.335 de su protocolo, asume la responsabilidad del contenido del presente Suplemento.

Dña. Silvia Bonales Domínguez, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurarse de que es así, la información contenida en el Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 Contenido que se incorpora al Documento Base Informativo.

Como consecuencia de las modificaciones referidas en el encabezado del presente Suplemento, se modifican los siguientes apartados del Documento Base Informativo, que pasarán a tener la redacción que se indica a continuación (subrayándose la nueva redacción a fin de facilitar su identificación).

(i) Apartado 6.4.2. Periodo de Cesión

*“La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, adquirirá Derechos de Crédito Adicionales, siempre que se cumplan los Criterios de Elegibilidad indicados en el apartado 6.2 del Documento Base Informativo, con posterioridad a la Fecha Constitución y en cada una de las Fechas de Compra, dentro del Periodo de Cesión, que durará desde la Fecha de Constitución, incluida, hasta la primera fecha, de entre las siguientes (“**Causas de Terminación del Periodo de Cesión**”):*

- (i) *El día que hayan transcurrido cuarenta y ocho (48) meses desde la Fecha de Constitución.*
- (ii) *El día en que la Sociedad Gestora tenga conocimiento de que algún Cedente fuera declarado en concurso (y ello inmediatamente en cuanto tenga conocimiento de tal circunstancia), se hubiera producido la comunicación de inicio de negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación a los efectos de los artículos 601 y concordantes de la Ley Concursal, su intervención judicial, liquidación o la sustitución de los órganos de administración del Cedente.*
- (iii) *El día en que la Sociedad Gestora tenga conocimiento de que las últimas cuentas anuales de algún Cedente auditadas y aprobadas por su Junta General de Accionistas contengan salvedades (y ello inmediatamente en cuanto tenga conocimiento de tal circunstancia), salvo que a juicio de la Sociedad Gestora dichas salvedades no afecten a los Derechos de Crédito. En este supuesto, la terminación del Periodo de Cesión quedará en suspenso hasta que la Sociedad Gestora se pronuncie al respecto en el plazo de cuatro (4) meses a tal conocimiento.*

A estos efectos, una vez transcurrido el 31 de julio de cada ejercicio, cada Cedente deberá remitir a la Sociedad Gestora copia de sus estados financieros auditados anuales correspondientes al ejercicio anterior en el plazo de quince (15) días desde su presentación a la aprobación por la junta general de socios.

- (iv) *La fecha en la que cualquier informe de atributos de los Derechos de Crédito Adicionales a que se refiere el apartado 6.11.8 del Documento*

Base Informativo acreditase deficiencias graves en la información facilitada por el Cedente correspondiente a la Sociedad Gestora en relación a los Documentos de Crédito de los que se derivan los Derechos de Crédito y la Sociedad Gestora considere que dichas deficiencias graves son causa suficiente para terminar el Periodo de Cesión.

- (v) *El día inmediato siguiente a aquél en que hayan pasado tres (3) meses consecutivos sin que algún Cedente ofrezca derechos de crédito al Fondo que cumplan los Criterios de Elegibilidad.*
- (vi) *Tras la segunda Fecha de Pago consecutiva en que la suma de (i) el Valor Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito más (ii) el saldo de la Reserva de Compras previo a la cesión correspondiente a esa Fecha de Compra es igual o inferior al 103% del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos.*
- (vii) *En la tercera (3ª) Fecha de Pago consecutiva en la que el Fondo de Liquidez no pudiera dotarse por una cantidad igual al Importe Requerido del Fondo de Liquidez.*
- (viii) *El día en que haya transcurrido un (1) mes desde la fecha en que la Sociedad Gestora tenga conocimiento y haya notificado el incumplimiento de cualquiera de las declaraciones, compromisos y garantías del Cedente de conformidad a lo establecido en los apartados 6.6 y 6.8 del Documento Base Informativo, sin que el Cedente haya subsanado las consecuencias de dicho incumplimiento y la Sociedad Gestora lo haya considerado adecuado.*
- (ix) *El supuesto en el que el Administrador fuera declarado en concurso sin que pueda sustituirse por un nuevo administrador apto a juicio de la Sociedad Gestora en el plazo de dos (2) meses desde dicha declaración de concurso.*
- (x) *El supuesto en el que se de alguno de los siguientes eventos que pueda afectar a la cesión de nuevos Derechos de Crédito a ceder al Fondo, a juicio de la Sociedad Gestora, y que pueda alterar los compromisos de Crealsa como Cedente (o del correspondiente Cedente) en la Escritura: la iniciación por Crealsa (o por el correspondiente Cedente) de un procedimiento dirigido a su disolución, liquidación, fusión, escisión, absorción, segregación, aportación de rama de actividad, canje de valores, transformación de su forma social, así como la modificación de sus estatutos en relación con, o de forma que pueda afectar a, (i) su ejercicio, objeto y capital social, y/o (ii) las clases de participaciones constitutivas de su capital social, los derechos inherentes a las mismas o el régimen de transmisión de dichas participaciones, salvo por imposición legal. A estos efectos, el Cedente se ha comprometido a comunicar, en la medida de lo posible, con carácter previo, a la Sociedad Gestora el acaecimiento de cualquiera de estos eventos.*
- (xi) *El supuesto en el que la Sociedad Gestora considere que Crealsa (o el correspondiente Cedente) está incumpliendo sus obligaciones como Administrador y así se lo comunique a dicha entidad. En este caso, el Administrador dispondrá de diez (10) Días Hábiles o el periodo de*

subsanación que acuerden entre las partes en función del tipo de incumplimiento a contar desde esa comunicación para subsanar dicho incumplimiento.

- (xii) *En la fecha en la que el Cedente haya incumplido su obligación de sustitución y/o reembolso de Derechos de Crédito Disconformes según se establece en el apartado 6.7 del Documento Base Informativo.*
- (xiii) *En la fecha en la que se produzca un impago de los intereses devengados por los Bonos como consecuencia de insuficiencia de Recursos Disponibles y dicho impago no es subsanado en la siguiente Fecha de Pago.*
- (xiv) *La fecha en la que se produzca un Supuesto de Liquidación del Fondo, de conformidad con en el apartado 5.2 del Documento Base Informativo.*
- (xv) *Cuando el Programa de Bonos tengan asignada una calificación crediticia, en la fecha en que la calificación del Programa de Bonos sea inferior a BBB- (o equivalente) otorgada por la Agencia de Calificación o si dicha calificación es retirada por la Agencia de Calificación.*
- (xvi) *En el supuesto de que la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de todos los Titulares de los Bonos y del Cedente, para la finalización del Periodo de Cesión, iniciándose así el Periodo de Amortización.*

Además, previo acuerdo de la Sociedad Gestora, el Cedente y los Titulares de los Bonos, podrán pactar una prórroga de la finalización del Periodo de Cesión.

Las Causas de Terminación del Periodo de Cesión que se indican en los apartados (ii) a (xvi) anteriores se denominan conjuntamente las “Causas de Terminación Anticipada del Periodo de Cesión”.

En el caso de que haya varios Cedentes y la Causa de Terminación Anticipada del Periodo de Cesión solo afecte a uno o varios de los Cedentes (pero no a todos), la Sociedad Gestora podrá aceptar que la terminación del Periodo de Cesión solo se refiera al o a los Cedente/s afectado/s a cuyos efectos solicitará confirmación a los Titulares de los Bonos si para el/los Cedente/s no afectado/s se puede mantener abierto el Periodo de Cesión. La Sociedad Gestora permitirá que continúe el Periodo de Cesión respecto de los Cedentes no afectados si recibe una respuesta afirmativa por parte de todos los Titulares de los Bonos una vez transcurrido el plazo de siete (7) Días Hábiles desde la solicitud. En cualquier caso, hasta que no se obtenga la aceptación de dicha posibilidad para el/los Cedente/s no afectados, no se podrán realizar cesiones de Derechos de Crédito Adicionales al Fondo.

Durante el Periodo de Cesión el Fondo adquirirá Derechos de Crédito Adicionales a un Precio de Cesión que se establece en el apartado siguiente. El pago de dicho Precio de Cesión se efectuará con las cantidades depositadas en la Cuenta de Compras a que se refiere el apartado 7.1.3 del Documento Base Informativo y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos, y, en su caso, con la emisión de nuevos Bonos, tal y como se regula en el apartado 6.4.7 del Documento Base Informativo.”

(ii) **Apartado 8.2.2 Valor Nominal**

“Los Bonos tienen un valor nominal de CIEN MIL EUROS (100.000 €) cada uno.

El Precio de Suscripción del Bono Inicial en la Fecha de Constitución fue igual al 100% de su valor nominal.

Por su parte, el Precio de Suscripción de los Bonos Adicionales será igual al 100% de su valor nominal más el cupón corrido transcurrido desde la anterior Fecha de Pago hasta la correspondiente Fecha de Emisión.

El importe de emisión de los Bonos objeto de emisión en cada Fecha de Emisión durante el Periodo de Emisión será un múltiplo de CIEN MIL EUROS (100.000 €).

Sin perjuicio de lo previsto a continuación, los Bonos serán amortizados en la Fecha de Vencimiento Final correspondiente a un precio igual al cien por cien (100%) de su valor nominal a dicha Fecha de Vencimiento Final. En ningún caso la falta de amortización total de un Bono en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo dará lugar a ningún derecho de los Titulares de los Bonos frente al Fondo.

La amortización de los Bonos se realizará, una vez iniciado el Periodo de Amortización, mediante reducción de su nominal a prorrata entre el Valor Nominal Pendiente de todos los Bonos, en cada Fecha de Pago por un importe igual a la Cantidad Disponible de Amortización.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar amortizaciones parciales extraordinarias de los Bonos siempre que la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento de todos los Titulares de los Bonos, en los términos previstos en el apartado 8.7.2 del Documento Base Informativo.

(iii) **Se añade un nuevo apartado 8.7.2 (Amortización Extraordinaria) en el apartado 8.7 Amortización de los Bonos, con la siguiente redacción:**

“8.7.2 Amortización extraordinaria

Sin perjuicio de lo dispuesto en Estipulación 8.7.1 anterior, las Partes han acordado, con la autorización previa de todos los Titulares de los Bonos, proceder a la amortización anticipada total de SETENTA Y CUATRO (74) Bonos del total de CIENTO DIECISÉIS (116) Bonos emitidos por el Fondo, todos ellos pertenecientes a un único Titular de los Bonos y contando con el consentimiento de la entidad depositaria correspondiente (los “Bonos Amortizados”), habiéndose producido dicha amortización el día hábil siguiente al registro en CNMV de la Tercera Novación, esto es, el 22 de mayo de 2024 (la “Fecha de Amortización Extraordinaria”), fuera del Orden de Prelación de Pagos, siendo el precio de reembolso de cada Bono de cien mil euros (100.000 €), equivalente al cien por ciento (100,00%) de su valor nominal unitario, más los intereses devengados y no pagados hasta dicha fecha.

A efectos aclaratorios, el resto de Bonos no amortizados seguirán en vigor en sus propios términos de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución.

Las Partes acuerdan que se podrán hacer amortizaciones extraordinarias futuras de Bonos en estos mismos términos durante el Periodo de Cesión con el acuerdo previo del Cedente, de la Sociedad Gestora y de todos los Titulares de Bonos.”

(iv) **Anexo 1 DEFINICIONES – se añaden las siguientes definiciones:**

Causas Terminación del Periodo de Cesión	<i>significa las Causas de Terminación del Periodo de Cesión que se indican en los apartados (ii) a (xvi) del apartado 6.4.2 del Documento Base Informativo.</i>
Bonos Amortizados	<i>significa los SETENTA Y CUATRO (74) Bonos amortizados anticipadamente del total de los CIENTO DIECISÉIS (116) Bonos emitidos por el Fondo en la Fecha de Amortización Extraordinaria, en los términos previstos en el apartado 8.7.2 del Documento Base Informativo.</i>
Fecha de Amortización Extraordinaria	<i>significa el día hábil siguiente al registro en CNMV de la escritura de novación de la Escritura de Constitución otorgada con fecha 17 de mayo de 2024.</i>
Tercera Novación	<i>significa la tercera escritura de novación de la Escritura de Constitución otorgada en fecha 17 de mayo de 2023.</i>

(v) **Anexo 3. Modelo de Términos y Condiciones de Emisiones:**

El Modelo de los Términos y Condiciones de las nuevas Emisiones realizadas con posterioridad al presente Suplemento al Documento Base Informativo será el siguiente:

MODELO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE EMISIONES

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE EMISIÓN

"D^a./D. [✱], con domicilio profesional en [✱] y DNI nº [✱], en nombre y representación de EBN TITULIZACIÓN, S.A.U., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, con domicilio social en Paseo de Recoletos 29, 28004, Madrid y N.I.F. número A88248166 (la "Sociedad Gestora"), quien se encuentra especialmente facultada/o para este acto en virtud de los acuerdos adoptados en reunión del Consejo de Administración de 12 de mayo de 2022, según resulta de la certificación expedida por D^a. Ana del Diego Monedero, como Secretario de dicho Consejo, con el Visto Bueno del Presidente del mismo, D. José Gracia Barba, y elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Francisco Consegal García el 17 de mayo de 2022, con el número 3.335 de su protocolo, y la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo de Titulización denominado CUBOS 2022, FONDO DE TITULIZACIÓN (el "Fondo"), constituido en virtud de la escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Francisco Consegal García en fecha 9 de septiembre de 2022, bajo el número 5.421 de su protocolo, tal y como ha sido modificada en virtud de la escritura de novación de la escritura de constitución

otorgada en fecha 12 de septiembre de 2023 ante el Notario de Madrid D. Francisco Consegal García, en virtud de la escritura de novación de la escritura de constitución otorgada en fecha 22 de diciembre de 2023 ante el Notario de Madrid D. Francisco Consegal García y en virtud de la escritura de novación de la escritura de constitución otorgada en fecha 17 de mayo de 2024 ante el Notario de Madrid D. Francisco Consegal García (la “Escritura” o la “Escritura de Constitución”).

EXPONE

- A. Que, de conformidad con lo previsto en la Escritura, la Sociedad Gestora (en representación del Fondo) podrá emitir bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal unitario hasta alcanzar un Importe Nominal Máximo de Bonos Emitidos de CIEN MILLONES DE EUROS (100.000.000) €.
- B. La Escritura constituye el documento de emisión, descrito y previsto en el Real Decreto 814/2023, de 8 de noviembre, sobre instrumentos financieros, admisión a negociación, registro de valores negociables e infraestructura de mercado de 8 de noviembre, sobre instrumentos financieros, admisión a negociación, registro de valores negociables e infraestructuras de mercado, de los bonos que se emitan por la Sociedad Gestora (en representación del Fondo).

En el presente documento (los “**Términos y Condiciones de Emisión**”), los términos o expresiones que comiencen con mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el Anexo 1 de la Escritura (“**Definiciones**”) salvo indicación en contrario en el presente documento.

- C. Que, con fecha 9 de septiembre de 2022, la Sociedad Gestora (en representación del Fondo), llevó a cabo la emisión de un bono con un importe nominal de ellos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) (el “**Bono Inicial**”).
- D. Que, hasta el [✳] de [✳] de 202[✳], la Sociedad Gestora (en representación del Fondo), ha emitido [✳] Bonos Adicionales con un nominal total de [✳] EUROS ([✳] €).
- E. Que, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 7.8 de la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora (en representación del Fondo) ha acordado llevar a cabo una Emisión de bonos siendo las características de la nueva emisión y de los bonos a emitir (los “Bonos Adicionales”) los que se describen a continuación en el presente documento.

1. Emisor:	CUBOS 2022, FONDO DE TITULIZACIÓN.
2. Naturaleza de los valores:	Bonos. Código ISIN: ES0305678007.
3. Divisa de la emisión:	Euros (€).
4. Rating:	[✳].
5. Garantías:	Sin garantías (sin perjuicio de que los Bonos están respaldados con los Derechos de Crédito en los términos indicados en la Escritura).
6. Legislación:	Española.

7. <i>Importe nominal y efectivo de la emisión:</i>	<i>Nominal: [✳] ([✳]) euros. Efectivo: [✳] ([✳]) euros.</i>
8. <i>Importe nominal y efectivo de los Bonos:</i>	<i>Nominal unitario: 100.000 euros. Número de Bonos: [✳]. Precio de la emisión: 100% del valor nominal unitario. Efectivo inicial: 100.000 euros por Bono.</i>
9. <i>Fecha de emisión y desembolso</i>	<i>[✳].</i>
10. <i>Saldo Nominal Vivo de los Bonos emitidos por el Fondo a la presente fecha de emisión¹:</i>	<i>[✳].</i>
11. <i>Fungibilidad:</i>	<i>Los Bonos emitidos bajo el presente documento serán fungibles con otros Bonos emitidos por el Fondo de conformidad con la Escritura.</i>
12. <i>Incorporación a negociación de los valores:</i>	<i>Los Bonos cotizarán en el sistema multilateral de negociación denominado Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF).</i>
13. <i>Representación de los valores:</i>	<i>Anotaciones en cuenta gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad, nº 1, 28014, Madrid.</i>
14. <i>Intereses de los Bonos:</i>	<i>Los Bonos emitidos en cualquier Fecha de Emisión durante el Periodo de Emisión devengarán, desde la correspondiente Fecha de Desembolso hasta su total amortización, intereses pagaderos por periodos vencidos en cada Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación conforme a lo establecido en la Escritura de Constitución.</i>
15. <i>Tipo de Interés Nominal:</i>	<i>Será el que resulte de sumar el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en la Estipulación 7.4.3 de la Escritura de Constitución, y un margen del 3,00%.</i>
16. <i>Tipo de Interés de Referencia:</i>	<i>Será el mayor entre:</i>

¹ Sin contar el importe nominal y efectivo de la presente emisión.

	<p>(a) cero por ciento (0%); y</p> <p>(b) el EURIBOR a un (1) mes.</p>
17. Tipo de Interés de Referencia Sustitutivo:	<p>Será la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios ofrecidos por las Entidades de Referencia en el mercado interbancario de la Zona Euro, aproximadamente a las 11:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la fecha en que se inicie el Periodo de Devengo de Intereses de que se trate, para depósitos en euros de duración similar a la del Periodo de Devengo de Intereses de que se trate.</p>
18. Periodo de Devengo de Intereses:	<p>Los intereses devengados por los Bonos se pagarán por periodos mensuales vencidos en cada Fecha de Pago, con respecto al periodo que comience el día 27 del mes anterior (inclusive) y el día 27 del mes en curso (no inclusive) (Act/365) no ajusta.</p> <p>El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso Inicial (inclusive) o en su caso en la Fecha de Desembolso correspondiente y terminará en la Fecha de Pago de [●] de [●] de [●].</p>
19. Fechas de Pago:	<p>El día 27 de cada mes o Día Hábil siguiente (en caso de ser inhábil dicha fecha), salvo que la Sociedad Gestora, contando con el acuerdo de los Titulares de los Bonos y del Cedente, lo sustituya por otro Día Hábil previo al inicio del Periodo de Devengo de Intereses correspondiente.</p>
20. Primera Fecha de Pago de los nuevos Bonos Adicionales:	<p>[●] de [●] de [●]</p>
21. Fecha de amortización final y sistema de amortización:	<p>Fecha de Vencimiento Final del Fondo (9 de septiembre de 2027), sin perjuicio de lo establecido en la Estipulación 7.5 de la Escritura de Constitución (Amortización de los Bonos) y en la Estipulación 4.1 de la Escritura de Constitución (Supuestos de Liquidación).</p>
22. Potenciales suscriptores a los que se dirige:	<p>Contrapartes elegibles, clientes profesionales y/o inversores cualificados, de acuerdo con los artículos 194 y 196 de la Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y el artículo 2.e) del Reglamento de Folletos.</p>
23. Entidad Suscriptora, Aseguradora y Colocadora:	<p>EBN Banco de Negocios, S.A.</p>

24. Fecha de suscripción y desembolso:	[*] de [*] de [*], antes de las [10:00] horas.
25. Agente de pagos:	EBN Banco de Negocios, S.A.
26. Calendario relevante para el pago de los flujos:	Cualquier día de la semana distinto de festivo en la ciudad de Madrid y en el que, simultáneamente, T2 (o calendario que lo sustituya en el futuro) esté operativo para la liquidación de pagos en euros.

Y, a los efectos oportunos, expide el presente Documento en Madrid, a [*] de [*] de [*].

EBN Titulización, S.A.U., S.G.F.T., en nombre de CUBOS 2022, FONDO DE TITULIZACIÓN

p.p. [*]

3 Vigencia del resto de términos del Documento Base Informativo

Las modificaciones del Documento Base Informativo arriba mencionadas no conllevan la modificación de ningún otro término del Documento Base Informativo ni se han puesto de manifiesto nuevos factores de riesgos.

4 Publicación del presente Suplemento

El presente Suplemento se publicará en la página web del MARF (<http://www.bolsasymercados.es>).

En Madrid, a 30 de mayo de 2024.

Como responsable del presente Suplemento al Documento Base Informativo:

EBN TITULIZACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, S.G.F.T.
en nombre y representación de CUBOS 2022, FONDO DE TITULIZACIÓN

Dña. Silvia Bonales Domínguez